RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00183-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez solicitud de ejecución de para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el apoderado no tiene antecedentes disciplinarios; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho solicitud de ejecución de las agencias en derecho que fueron ordenadas en la sentencia dentro del proceso EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER adelantado por ISABEL ARCINIEGAS ORTIZ Y/O DE GONZALEZ Y ALICIA ARCINIEGAS ORTIZ contra LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMARRAVI. Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento presentado por la apoderada judicial del demandado cumple con los requisitos de que trata el artículo 306 del C.G.P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de LUIS EDUARDO ARCINIEGAS CHAMARRAVI contra ISABEL ARCINIEGAS ORTIZ Y/O DE GONZALEZ Y ALICIA ARCINIEGAS ORTIZ por las siguientes sumas de dinero:

a) TRES MILLONES DE PESOS *COP* ($3.000.000.00) correspondiente al capital del título ejecutivo base de ejecución.

b) Más los intereses moratorios de la anterior obligación a la tasa del 0.5% mensual, desde que la anterior obligación se hizo exigible, esto es, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior lo deberá cumplir el demandado en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Reconocer a SANDRA JAZMIN MERCHAN MORENO como apoderada judicial de la parte ejecutante.

QUINTO: Notifíquese la presente providencia conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal a los demandados, por desconocerse la dirección electrónica o el canal de comunicaciones de los mismos, para lo cual deberá indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaría del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico.

NOTIFIQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.